



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valles de Palenzuela (Burgos), aprobada por el acuerdo 75/2006, de la Junta de Castilla y León de 18 de mayo de 2006 (BOCyL n.º 99, de 24 de mayo de 2006), por el que se dispone la aplicación del artículo 53 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León en la zona, habiendo sido previamente declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 1617/1984, de 4 de julio (BOE n.º 220, de 13 de septiembre), que la Directora General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Junta de Castilla y León, con fecha 10 de marzo de 2011, ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria de esta zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Valles de Palenzuela (Burgos) durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de los propietarios y titulares de gravámenes u otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un conocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Viceconsejera acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 16 de marzo de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso